

Alerta Legal Laboral

Dirección del Trabajo emite Ordinario sobre nueva Ley de Delitos Económicos

La Dirección del Trabajo mediante el Ordinario N°1195 de 29 de agosto de 2023, emitió pronunciamiento sobre la Ley N°21.595, comúnmente conocida como “Ley de Delitos Económicos”, en adelante “LDE”, destacando modificaciones introducidas por esta nueva ley que amplían la responsabilidad penal de las personas jurídicas a distintas disposiciones legales referidas a materias de seguridad social, cotizaciones previsionales y remuneraciones:

El Ordinario señala que la LDE tipifica como delitos económicos y sanciona la apropiación o distracción de dinero proveniente de cotizaciones de seguridad social descontadas de las remuneraciones de los trabajadores (art. 13 Ley N°17.322), así como sanciona al empleador que, sin el consentimiento del trabajador -o si el consentimiento del trabajador ha sido obtenido por el empleador con abuso grave de su situación de necesidad, inexperiencia o incapacidad de discernimiento-, omita retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador o declare ante las instituciones de seguridad social pagarle una renta imponible o bruta menor a la real, disminuyendo el monto de las cotizaciones que debe descontar y enterar (nuevo art. 13 Ley N°17.322; nuevo inciso vigésimo cuarto del artículo 19 “b” del Decreto Ley N°3.500).

Asimismo, el Ordinario indica que la LDE tipifica como delitos económicos y sanciona a quienes incurran en falsedad en la certificación de enfermedades, lesiones, estados de salud, en las fechas de los diagnósticos o en prestaciones otorgadas (art. 110 DFL n°1, de 2005, del Ministerio de Salud); a quien se dedique al giro de Institución de Salud Previsional y especialmente captar cotizaciones de salud sin estar registrado ante la Superintendencia de Salud (art. 174 DFL n°1, de 2005, del Ministerio de Salud) y al que falsifique u oculte información a la Superintendencia (art. 228 DFL n°1, de 2005, del Ministerio de Salud).

Por otra parte, la Dirección del Trabajo destaca que la LDE incorpora al Código Penal como nuevo delito económico y sanciona al que con abuso grave de una situación de necesidad, de la inexperiencia o de la incapacidad de discernimiento de otra persona, le pague una remuneración manifiestamente desproporcionada e inferior al ingreso mínimo mensual previsto por la ley o le diere en arrendamiento un inmueble como morada recibiendo una contraprestación manifiestamente desproporcionada (art. 472 bis Código Penal).

Adicionalmente, el Ordinario precisa que la investigación y conocimiento de las conductas señaladas y de la eventual aplicación de sanciones penales corresponde al Ministerio Público y a los Tribunales de Justicia competentes, respectivamente. En ese sentido, el Director del Trabajo solicita en el Ordinario que se instruya a los funcionarios de los Departamentos de la Dirección del Trabajo sobre la obligación legal que tienen de denunciar ante el Ministerio Público los delitos tipificados en la LDE que constaten en el ejercicio de sus funciones.

Contactos



Ignacia López | Socia

+ 562 2368 3568

ilopez@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, Piso 24

Las Condes, Santiago – Chile.



Bárbara Zlatař | Socia

+ 562 2368 3575

bzlatař@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, Piso 24

Las Condes, Santiago – Chile.



Sebastián Krebs | Asociado Senior

+ 562 2655 6002

skrebs@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, Piso 24

Las Condes, Santiago – Chile.